

La campanada de Ismael

Juan Luis Cebrián ha ganado. El tajante sobreseimiento por parte del Tribunal Supremo de la pretendida conspiración del juez Gómez de Liaño y demás jueces y fiscales contra Jesús Polanco, alumbrada en su día por el auto de abstención del juez Garzón, no ha impedido que en la Audiencia Nacional el juez Ismael Moreno haya entendido que el escándalo desatado ha sido suficiente en cuanto a la necesaria apariencia de imparcialidad para apartar al juez Liaño del caso Sogecable y para estimar una recusación que le convierte a él mismo -por exigencias de la ley- en el nuevo instructor. Se abre pues un nuevo capítulo de infarto en este culebrón judicial, una de cuyas escenas posibles es la pronta declaración del recusante como imputado; un nuevo capítulo en el que los querellantes de Sogecable anuncian acciones contra el nuevo juez y en el que los querellados, satisfechos, cuentan al mismo tiempo los días para que la Sala de lo Penal resuelva, tal vez en su favor, el archivo de la causa.

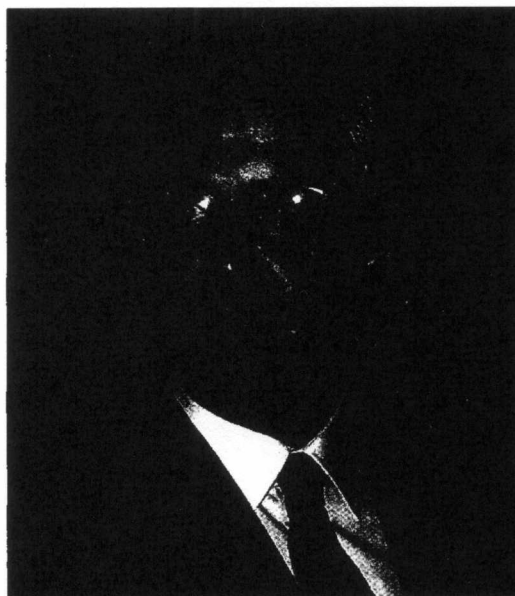
AGUA de borrajas. La escandalosa y pretendida conspiración de jueces y fiscales contra **Jesús Polanco**, alumbrada por el auto de abstención del juez **Garzón**, no sólo ha hecho agua en el Tribunal Supremo, sino que ha dejado un reguero verdooso y amargo. El sobreseimiento de la causa especial contra **Garzón** y **Gómez de Liaño**, en la que también respondían como imputados el juez **Navarro**, los fiscales **Gordillo** y **Márquez de Prado** y el abogado **García Trevijano**, ha sido tan tajante en su argumentación por parte del magistrado instructor como decepcionante para quienes esperaban

un veredicto en favor de uno de los dos jueces más famosos de la Audiencia Nacional. Pero sobre todo, el terminante auto del magistrado **Joaquín Delgado** al desmentir penalmente la supuesta conspiración no ha impedido en absoluto la decisión, de contradictoria apariencia, y por tanto inesperada, del juez **Moreno** estimando la recusación.

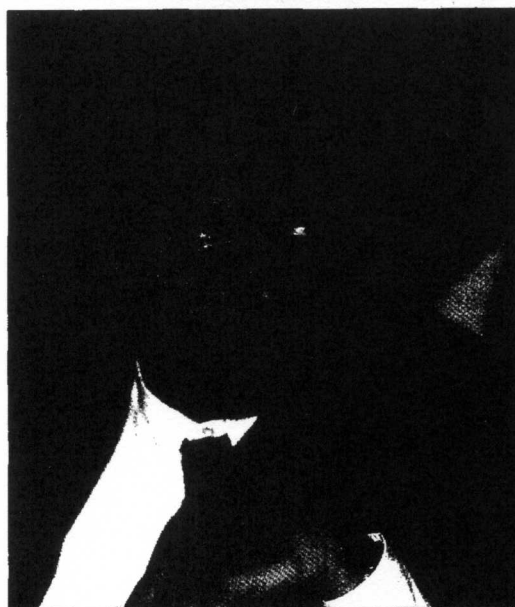
Delgado no se había ido por las ramas. En su auto de 21 de octubre, el magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo decía dos cosas muy claras: respecto a **Gómez de Liaño** y demás supuestos conspiradores, que "de las diligencias practicadas en la presente instrucción, que hay que considerar agotada, no aparecen ni siquiera indicios de que la tan repetida confabulación haya existido"; respecto al también imputado juez **Garzón** -he aquí el matiz- que "los hechos acreditados no son constitutivos de infracción penal perseguible de oficio".

Garzón y Liaño, en tablas

De manera diáfana, el Supremo -no se conoce recurso contra dicho auto de sobreseimiento ante la misma Sala II- niega no sólo los delitos sino los hechos mismos atribuidos a unos imputados, mientras que acredita los hechos atribuidos a **Garzón** deteniéndose a argumentar por qué no compete a él enjuiciarlos: por un lado, porque de ser susceptibles de un delito de calumnia, deberían ser, con la reforma legislativa, los supuestos perjudicados quienes emprendieran acciones contra él; una posibilidad de la que parece también disuadirles puesto que antes dice que "respecto del delito de acusación o denuncia falsa, el señor **Garzón** en el mencionado auto en realidad no formula imputación de un delito contra el Sr. **Gómez de Liaño** y sus posibles copartícipes pues sólo se limitó a referir lo que había oído a otras personas añadiendo expresamente que desconocía "la veracidad instrin-



MANUEL TORRES



NACHO CASTELLANO

Javier Gómez de Liaño, juez apartado del caso Sogecable por el juez -a la derecha- Ismael Moreno al estimar la recusación interpuesta por -sobre estas líneas- Juan Luis Cebrián. A la derecha, Jesús Polanco.



QUIQUE FIDALGO

Moreno

Cebrián consigue separar a Gómez de Liaño del caso Sogecable



seca de las informaciones recibidas"; una facultad, en todo caso, la de querellarse contra **Garzón**, que en este momento sólo **Antonio García Trevijano** ha confirmado ejercer.

Por otro lado, porque de haberse producido con el auto de abstención de **Garzón** un "comportamiento omisivo" él no puede enjuiciar "ni el fondo ni la forma de tal resolución" ya que "al respecto ya se pronunció la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, competente para ello, cuando acordó estimar justificada la abstención en sesión del día 10 del pasado mes de septiembre, aunque fuera (añade curiosamente) con cuatro votos a favor y tres en contra"... y sin que al mismo tiempo la propia Sala estimara conveniente ni necesario investigar el momento procesal de la abstención, puesto que ésta se produjo no al principio de recibir el incidente sino después de practicada la prueba.

Apartado por las apariencias

La explícita alusión del magistrado del Supremo en su auto a la reñida votación que dió lugar en la sala de Gobierno de la Audiencia Nacional a la aceptación de la abstención de **Garzón**, ponía de manifiesto la precariedad de la decisión sostenida en el voto de uno sólo de sus miembros. Una decisión que basaba la contaminación de **Garzón** para resolver la recusación de **Cebrián** contra **Liaño** en la "apariencia de imparcialidad"; y que ahora avala de algún modo el juez **Moreno** para, apoyado por cierto en la misma jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, estimar la recusación y apartar a **Liaño** del conocimiento del caso Sogecable. Así, en fuentes próximas a la propia Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional se comentaba en las últimas horas que "al sustanciarse por vía jurisdiccional que un juez debe ser no sólo imparcial sino que debe parecerlo a todos los efectos, el presidente de dicha »

EFE

La campanada de Ismael Moreno

» Sala, **Clemente Auger**, debía haberse abstenido de intervenir en un desempate que en último término ha favorecido las pretensiones del recusante, **Juan Luis Cebrián**, cuya amistad profesa y confiesa de manera abierta”.

Recoge el juez **Moreno** en su extenso auto -tal como lo hizo el ponente de la decisión de la Sala de Gobierno **Angel Calderón**- una sentencia del Tribunal europeo de 26 de octubre de 1984, y dice que “debido a la circunstancia de que en el ámbito de la imparcialidad objetiva *incluso las apariencias pueden revestir importancia*, ha de reclamarse el adagio anglosajón según el cual *no sólo debe hacerse justicia sino parecer que se hace* (sentencia de THD de 17 de enero de 1970-asunto **Delcourt**) lo que ha de determinar que *todo juez del que pueda dudarse de su imparcialidad deba abstenerse de conocer el asunto o pueda ser recusado* (sentencias del TEDH de 26 de octubre de 1984 y 24 de mayo de 1989).

La “sospecha de la opinión pública”

Así, aplicando estos y otros razonamientos jurídicos -**Moreno** también cita, como **Calderón**, al Tribunal Constitucional y al propio Tribunal Supremo- el juez resuelve, por un lado, que “a tenor del resultado de las diligencias de prueba practicadas no ha llegado a probarse de modo inequívoco la existencia de “enemistad manifiesta” entre el Ilmo. Sr. don **Javier Gómez de Liaño** y el recusante Don **Juan Luis Cebrián Echarri**, así como tampoco el “interés indirecto” en la causa por parte de aquél”, pero a continuación estima que esa falta de pruebas no excluye otras consideraciones a su juicio determinantes: “ahora bien, dejando a salvo y sin poner en cuestión en modo alguno la moralidad, el prestigio, la probidad, o la aptitud del juez ahora recusado, es lo cierto que han acaecido una serie de circunstancias o hechos, relatados anteriormente, que han dado lugar a que se haya llegado a cuestionar la imparcialidad del Instructor recusado, pues no ya sólo tal cuestionamiento o sospecha ha tenido lugar por parte del

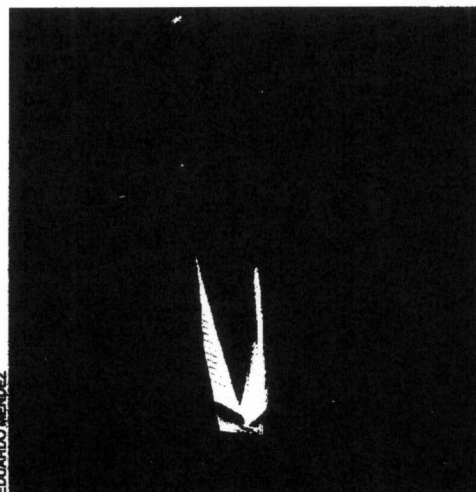
El juez Joaquín Navarro, el abogado Antonio García Trevijano, y los fiscales María Dolores Márquez de Prado e Ignacio Gordillo, a quienes el Supremo también ha retirado toda imputación.



QUIQUE FIDALGO



MANUEL TORRES



EDUARDO MÉNDEZ



CARMELO G. BENAVIDES

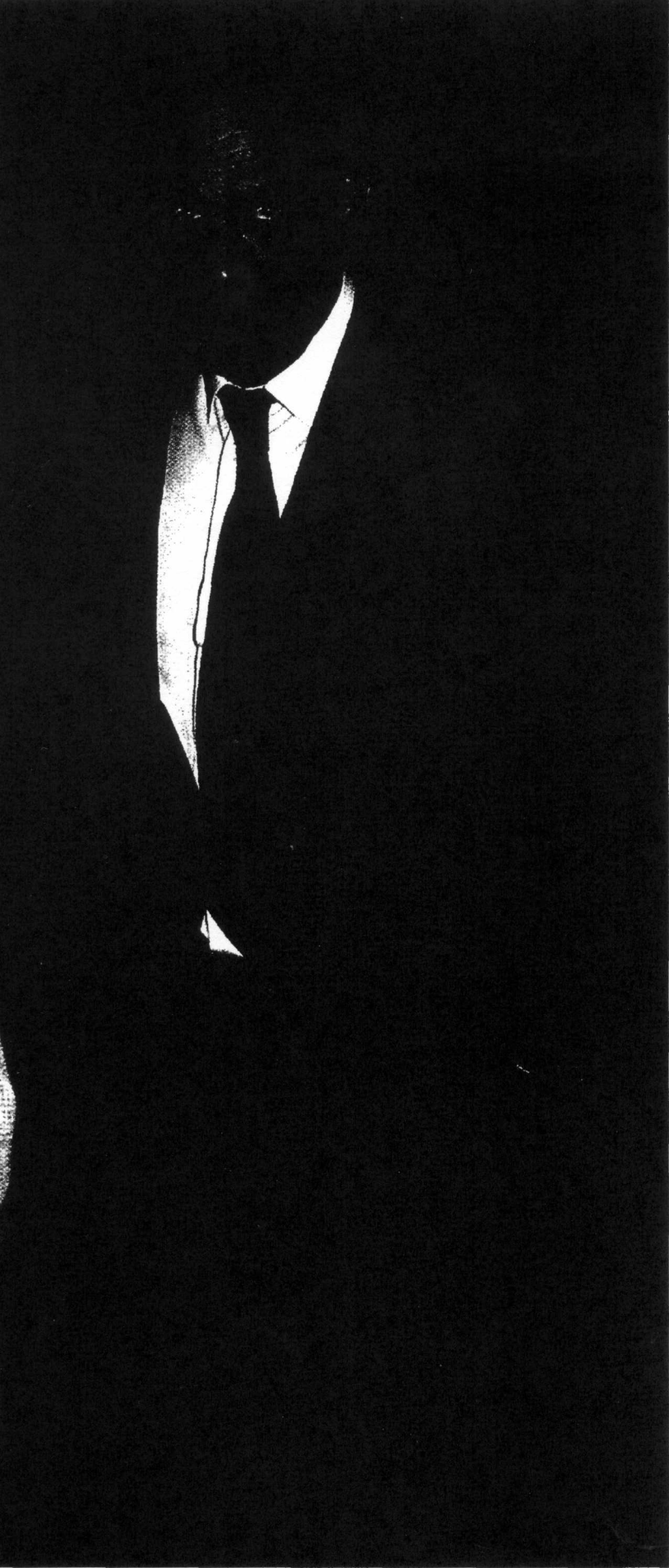
recusante sino que, en atención a la extraordinaria repercusión que ha tenido esta causa en los medios de comunicación, ha trascendido a la opinión pública produciéndose sin duda un grave perjuicio para la Administración de Justicia en un Estado de Derecho como es el nuestro, al quedar de algún modo (y subraya) -aunque sea aparentemente- en entredicho la imparcialidad del juez”.

La alusión de **Moreno** a la repercusión de la recusación de **Liaño** en la opinión pública no sólo ha sorprendido -en algunos medios de la Audiencia Nacional en nada relacionados con el caso- por su mera consideración, “lo cual resulta un precedente peligroso”, sino por haberla evaluado en favor del recusante, que “alguna participación tiene en la formación de la opinión pública como directivo del grupo de comunicación objeto de querrela”. Según esta última interpretación, “cualquier campaña de prensa bien instrumentalizada podría

servir de base para futuras recusaciones de jueces”.

La decisión de **Ismael Moreno** no admite recurso. Por otra parte, el rumbo de la causa contra Sogecable no tendría por qué variar, en función de la prueba documental practicada -de momento, y más allá de las distintas interpretaciones de querellantes y querellados, los peritos han acreditado en las fechas investigadas una omisión contable en el pasivo de Canal Plus por valor de 23.000 millones, justificada por su anotación en otra empresa de nombre Sogecable y a la que sólo le vincula un contrato privado no aportado al Registro Mercantil- y el nuevo juez podría llamar en breve a declarar a **Juan Luis Cebrián** como imputado,

La decisión de Moreno podría ser contradictoria con la del Tribunal Supremo



EFE



Joaquín Delgado, magistrado de la Sala II que ha sobreseído la causa especial contra los jueces -sobre estas líneas- Baltasar Garzón y Javier Gómez de Liaño.

QUIQUE FIDALGO

amén de otras diligencias necesarias, según Fiscalía, para entender finalmente que existe o no delito en los administradores de la sociedad.

Posibles acciones

Sin embargo, las partes no parecen convenir en lo inocuo del recambio. Así como el recusante y demás querellados se muestran satisfechos con el cambio, los querellantes estudian ya posibles reacciones, hasta el punto de que algunos abogados como **Juan de Rojas** han apuntado posibles acciones contra el juez **Moreno**, y anunciado una pronta querrela por prevaricación.

Pero lo más probable según nuestras fuentes es que la propia Fiscalía interpusiera un incidente de nulidad del auto de **Moreno** ante él mismo en base a dos motivos básicos: primero, una posible contradicción entre el auto de **Moreno** y el de **Delgado**, en tanto que éste -instancia superior-, »



QUIQUE FIDALGO

» considera probado que no se ha producido lo que **Moreno** en su auto considera "no cabe afirmar o negar su existencia", esto es, "la posible existencia de algún tipo de comunicación, comida o reunión entre el Ilmo. Sr. Don **Javier Gómez de Liaño** y otras personas con objeto de perfilar determinadas líneas de actuación en la instrucción de la causa"; y como segundo motivo de nulidad, el uso y consideración por parte de **Ismael Moreno** de un documento -la declaración de **Garzón** en el Supremo- que a pesar de su envío por parte de la Secretaría, ya negó el instructor **Delgado**, y que, secreto o no según éste, es insuficiente para que **Moreno** forme criterio, cuando no ha solicitado ni obtenido las declaraciones de los demás imputados en la causa. En resumen, de confirmarse esta acción procesal, se le reprocharía al juez **Moreno** haber tomado en consideración la causa seguida por el Supremo de manera parcial y no ajustada a derecho.

De confirmarse dicho extremo, además, la batalla procesal continuaría hasta extremos de ciencia ficción. Hay quien ha llegado a apuntar una segunda re-

cusación contra **Moreno**, de manera que sería el juez Decano de la Audiencia **Carlos Dívar**, el competente para poner orden en la causa, y de paso, en un laberinto que **Moreno** parecía haber casi concluido. Un laberinto, el que sigue el caso **Sogecable**, a la espera, también, de la decisión de otro tribunal, la Sección II de la Sala de lo Penal, que a partir de este lunes en que se incorpora

El nuevo juez de Sogecable habrá de decidir si Polanco ha cometido o no delito

Eduardo Fungalriño, fiscal jefe de la Audiencia, y fiscal encargado del caso Sogecable. A la izquierda, Jesús Cardenal, fiscal general del Estado, que asegura haber avalado todas las actuaciones de la Fiscalía en este caso.

QUIQUE FIDALGO

el magistrado **José Ricardo de Prada**, tiene diez días para deliberar sobre el recurso de queja contra la inadmisión del archivo, cuya Vista pública se celebró otros veinte días atrás, y que hizo abrigar esperanzas a la defensa de **Cebrián, Polanco** y demás imputados, en un archivo de plano de la causa, a pesar de encontrarse en fase de diligencias previas y de oponerse el Fiscal. Por cierto que la decisión de celebrar Vista para un recurso de queja ha desatado algunas acciones procesales en distintas causas abiertas en la Audiencia en fase de instrucción pidiendo garantismos similares, que pueden acabar modificando la práctica de los procedimientos y ralentizando las propias causas.

Los recursos de Corcuera

Lo más normal, tras la anormalidad de cuanto se ha practicado hasta ahora, y sea cual sea la postura de querellantes y querrellados, sería que el juez **Moreno** instruya con normalidad la causa, sin que la Sala ponga trabas a sus diligencias ni dé el forzado carpetazo que la mayoría de las fuentes de la Audiencia daban por seguro cuando era **Liaño** el juez instructor. Cabría en este sentido esperar que el nuevo juez tomara declaración a los imputados que no lo han hecho, que encargara distintos peritajes, que cruzara información y resolviera cuanto antes. Pero la apuesta por la normalidad es una apuesta perdida. Apartado **Gómez de Liaño** en base a las apariencias, apenas dos días después de que el Supremo haya desmentido toda "confabulación" por su parte, otros jueces pueden serlo en breve; tal vez el propio juez **Garzón**, a quien una estimación de los tres recursos de amparo interpuestos por **José Luis Corcuera** ante el Tribunal Constitucional -contra la no tramitación de la prueba en la recusación y contra la decisión de prorrogar el secreto de sumario- podría apartarle del caso **Oñaederra**... **Juan Luis Cebrián** ha ganado la batalla más importante, y **Polanco** todavía puede ganar su guerra. ■

CARMEN REMÍREZ DE GANUZA